



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1508
RADICADO N° 2016-00507-00

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de la parte actora, contentiva de la terminación del presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiar en tal sentido, de ser procedente, toda vez que no se evidencian medidas cautelares materializadas.

TERCERO: A la fecha, no existen dineros para entrega a la parte pasiva, según relación adjunta, en caso, de que, con posterioridad a este auto, se lleguen a consignar dineros a favor del presente asunto, devuélvanse a la parte pasiva.

QUINTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

SEXTO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

a.g.